



# ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y TRANSNATIONAL ALLIANCE TO COMBAT ILLICIT TRADE, INC. (TRACIT)

Entre las partes, a saber, TAYRA IVONNE BARSALLO Z, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-477-866, actuando en su condición de Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, que en adelante se denominará LA ANA, por una parte, y por la otra, el señor JEFFREY HARDY, varón, estadounidense, con pasaporte número 488623584, en su condición de Director-General de la Alianza Transnacional para Combatir al Comercio Ilícito -Transnational Alliance to Combat Illicit Trade, Inc., en adelante, TRACIT, organización no gubernamental y no lucrativa registrada bajo la normativa estadounidense del Estado de Florida en fecha 18 de abril de 2017, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público bajo el número de identificación N17000004204, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y de colaboración relativo a la realización conjunta de actividades para la prevención y combate del comercio ilícito como instrumento para el contrabando de mercancías, tráfico de narcóticos, actos terroristas, blanqueo de capitales, delitos contra la propiedad intelectual y/o cualquier otra actividad ilícita sujeta a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

### CONSIDERANDO:

Que, LAS PARTES desean establecer una colaboración para ejecutar proyectos y actividades que se alineen con la misión de ambas entidades.

Que, sin perjuicio de las actividades que LAS PARTES lleven a cabo de manera conjunta e inmediata en base al presente Acuerdo, establecerán planes de trabajo para el desarrollo de las actividades y proyectos conjuntos para la prevención y reducción de la vulnerabilidad del comercio irregular.

Que, LA ANA tiene como misión facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías.

Que, TRACIT es una organización no gubernamental sin fines de lucro, es una iniciativa del sector privado centrada en movilizar a la comunidad internacional y a los sectores industriales específicos más afectados por el comercio ilícito. Las empresas tienen un papel importante para ayudar a dar forma a la respuesta política y regulatoria al comercio ilícito, y para ayudarse a sí mismas en todos los sectores al compartir inteligencia, datos, recursos y medidas demostradas para controlar eficazmente el comercio ilícito y los abusos asociados a la cadena de suministro.

Que, **TRACIT** se basa en las fortalezas de la industria y la experiencia del mercado para crear hábitos de cooperación entre las empresas, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y el grupo diverso de países que tienen capacidades limitadas para hacer cumplir la normativa.

Que, en conjunto, LAS PARTES reconocen que poseen la capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, y a tal efecto proceden a formalizar el mismo,

En atención a lo anterior, LAS PARTES,

## CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETIVO. LAS PARTES**, sin perjuicio de las actividades que lleven a cabo de manera conjunta e inmediata en base al presente Acuerdo, se comprometen a unir esfuerzo para la identificación y desarrollo de proyectos o iniciativas que fortalezcan y respalden el fomento del comercio seguro, mediante el apoyo técnico, intercambio de información y capacitación, que permita mantener la trazabilidad de las distintas operaciones aduaneras de forma tal que se pueda reducir el riesgo que sean utilizadas para la realización de actividades ilícitas.

SEGUNDA: AREAS DE APOYO. LAS PARTES reconocen que los ámbitos de colaboración incluyen, sin restringirse, a las siguientes áreas temáticas:

- a) Fomentar intercambio de información de apoyo para un mejor desempeño del trabajo que realizan las partes, prevenir el contrabando de mercancías, la defraudación aduanera, el tráfico de sustancias ilícitas y control del tráfico de productos falsificados y/o violatorios de marcas y/o propiedad intelectual, respetando las normas de confidencialidad.
- b) Actualización en temas relevantes de la logística del comercio internacional, análisis de documentos, falsificación de marca, defraudación aduanera, integridad de la carga, corrupción y soborno.
- c) Asesoría especializada en prevención de riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, u otro acto ilícito en las actividades del comercio legítimamente establecido.
- d) Contacto con países que mantienen programas de seguridad similares, con énfasis en la colaboración entre el sector gubernamental y el sector privado.
- e) Participación gratuita en eventos de capacitación promovidos por Las Partes, a nivel local e internacional y que se relacionan con el marco de este Acuerdo.

**TERCERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES** pondrán a disposición, según su capacidad legal, aquellos materiales técnicos que elaboren o posean y que sirvan para orientar actividades conjuntas, sin generar erogación o gastos para ninguna de las partes.

CUARTA: Reconocen y declaran LAS PARTES que los materiales que provean para la ejecución del presente Acuerdo, son de propiedad exclusiva de la Parte que los provee y que no podrán ser utilizados por la otra en todo o en parte, para fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

QUINTA: TRACIT se compromete a solicitar autorización previa a LA ANA para utilizar información que sea intercambiada bajo el presente Acuerdo, con el fin de la elaboración de publicaciones, artículos de prensa, o presentaciones con fines didácticos. La utilización de logos y marcas de las partes deberán ser fijadas de común acuerdo, mediante comunicaciones escritas.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las materias del presente Acuerdo, en los casos que por la naturaleza de las mismas se considere necesario. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo está a disposición de las partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derechos de autor y/o propiedad intelectual.

**SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.** Cualquier aviso o notificación que se requiera conforme al presente Acuerdo, será dada por escrito a las siguientes direcciones:

## **TRACIT**

Domicilio: 864 South Town and River Drive, Fort Myers, Florida, 33919, United States of America,

Tel.: +1.239.935.9839

Correo Electrónico: jeff.hardy@TRACIT.org; stefano.betti@tracit.org;

esteban.giudici@tracit.org Administrador: Jeffrey P. Hardy.

#### **LAANA**

Domicilio: Edificio 1009, Avenida Dulcidio González, Corregimiento de Ancón, Distrito

de Panamá,

Tel.: 506-6407 / Ext. 1380

Correo Electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa

Administrador: Tayra Ivonne Barsallo Zambrano.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, LAS PARTES se esforzarán por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiera afectar su funcionamiento.

**NOVENA: MODIFICACIÓN. LAS PARTES** podrán, por mutuo consentimiento y mediante adendas, modificar el presente Acuerdo, con la finalidad de aumentar el nivel de cooperación.

**DÉCIMA:** ENTRADA EN VIGOR y VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y estará vigente por el término de cinco (5) años, o hasta cuando de ellas comunique a la otra su decisión de darlo por finalizado, en cuyo caso lo comunicará a la otra con un término de dos (2) meses de anticipación.

Leído el presente Acuerdo de Cooperación y hallado conforme, firman LAS PARTES en dos (2) originales del mismo tenor, el día Vintido (22) del mes de de dos mil veintidos (2022).

**POR: LA ANA** 

Tayra Ivonne Barsallo Z.

Directora General

POR: TRACIT

Jeffrey J. Hardy

Director General